



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDM

Marcavelica, 18 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-MDM/GSS-CIAM, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Coordinador de Ciam (e), Informe N° 056-2025-MDM/GSS, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 613-2025-MDM/GM, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 073-2025-MDM/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1019-2025-MDM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el numeral 2.4 del artículo 84° prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor en su artículo 1° establece que: ***"La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración, al desarrollo social económico, político y cultura de la nación"***; asimismo, el artículo 2° del mismo cuerpo legal señala: ***"Entiéndase por persona adulta mayor a todas aquellas que tiene 60 a más años de edad"***. Asimismo, el artículo 10° establece que: ***"Los centros integrales de atención al adulto mayor son los espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultura de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos (...)"***;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo 9° señala: ***"El Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, de calidad, sin discriminación, continuos,***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDM, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025.

integrales, integrados, accesibles y basados según la necesidad de las personas adultas mayores, dirigidos a la promoción, prevención, atención integral, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural". Asimismo, en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° del mismo cuerpo legal se regula el CIAM, estableciéndose que: "11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. 11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida";

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDM/GSS-CIAM, de fecha 22 de enero de 2025, el Coordinador de Ciam (e), solicita la aprobación del Plan de Trabajo CIAM para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 056-2025-MDM/GSS, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerente de Servicios Sociales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante Proveído N° 613-2025-MDM/GM, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 073-2025-MDM/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) año 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.*

Que, mediante Proveído N° 1019-2025-MDM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) año 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad a los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDM. DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las siguientes unidades orgánicas; Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales, Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

ABIGAIL ROSARIO FELIXIANA PARRQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

